

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0299)
14 JUNIO 2024

“Por la cual se asignan nueve (09) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” se plantea como uno de los catalizadores “3. *Territorios más Humanos: Hábitat Integral*”, la implementación por parte del Gobierno Nacional de “*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*”.

Que con base en lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea de atención en el programa de mejoramientos de vivienda, con la cual busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en la historia de un programa de mejoramiento. Lo anterior, con el fin de atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

“Por la cual se asignan nueve (09) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca”

Que, por la Resolución Nro. 0782 del 29 de agosto de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se conformaron las bolsas de mejoramientos de vivienda urbano y rural y se fijaron los criterios de distribución de los recursos del programa de mejoramientos de vivienda estableciendo los esquemas bajo los que se desarrolla el Programa, entre los que se encuentran el asociativo y el de gestión comunitaria:

1. **Esquema de Gestión Comunitaria:** A través de este esquema se convoca a organizaciones populares, entidades, empresas y otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio. En este sentido, mediante circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para el registro de oferentes de mejoramientos de viviendas en el esquema de gestión comunitaria del Programa de mejoramientos.
2. **Esquema Asociativo:** Con este esquema se busca desarrollar alianzas con entidades que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada por el presente Ministerio. A diferencia del esquema de gestión comunitaria, se busca suscribir convenios de asociación donde las entidades, según su naturaleza, puedan cofinanciar junto con recursos de FONVIVIENDA; sin embargo, la ejecución estará en cabeza de dicha entidad, empresa u organización.

Adicionalmente, en el marco de este esquema se busca canalizar recursos del sector privado para el desarrollo de las intervenciones de mejoramiento. En este sentido, mediante circular 2023EE0040710 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para presentación de manifestación de interés para la ejecución de mejoramientos de vivienda en el esquema de asociación.

- En todo caso, los actores correspondientes acorde con el esquema de participación elegido entre gestión comunitaria o asociativo, deberán: i) entregar la información georreferenciada de los polígonos urbanos, veredas y predios que serán objeto del programa de mejoramiento, una vez se suscriba convenio respectivo ii) certificar las condiciones técnicas y jurídicas de los predios, según lo establezca el manual operativo del Programa, iii) adelantar el proceso de postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.
- Las actividades implementadas en estos esquemas (gestión comunitaria o asociativo), siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del Programa.
- Que con base en lo anterior, FONVIVIENDA como ejecutor de la política pública de vivienda expidió la Resolución Nro. 0938 del 14 de septiembre de 2023, con la cual se conformaron las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se realizaron las distribuciones de cupos y recursos según los criterios fijados por la Ministra en la Resolución Nro. 0782 de 2023, posteriormente, a través de las Resoluciones 1243 de 17 de noviembre de 2023 y 0034 del 4 de marzo de

“Por la cual se asignan nueve (09) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca”

2024 se realizó la redistribución de los cupos de mejoramiento en el esquema asociativo urbano y rural, que permitieron aumentar los cupos en los esquemas comunitarios urbano y rural.

Que el Fondo Nacional de Vivienda y la Fundación Alcaraván suscribieron el convenio de asociación No. 021 de 28 de septiembre de 2023, cuyo objeto se circunscribe a: *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre FONVIVIENDA y la FUNDACIÓN EL ALCARAVÁN para llevar a cabo la postulación, operación y ejecución del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramientos de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita, departamento de Arauca.”* En desarrollo del objeto, se busca la ejecución de hasta ciento cincuenta y cinco (155) mejoramientos de vivienda, los cuales serán financiados con recursos aportados 70% por FONVIVIENDA y 30% por LA ESAL. El total de intervenciones, se deben desarrollar en suelo rural.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3. y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que mediante Resolución No. 1246 de noviembre de 2023 aclarada mediante Resolución No. 0006 del 08 de febrero de 2024 de FONVIVIENDA, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en el aludido esquema asociativo.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *Prestación de servicios de supervisión de los subsidios que se apliquen en el marco del programa de mejoramientos de vivienda para el fideicomiso - Programa Promoción de Vivienda Rural, con el fin de lograr la correcta aplicación del subsidio familiar de vivienda y la debida certificación de los mejoramientos.*”, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

“Por la cual se asignan nueve (09) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca”

Que derivado de esto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de supervisión No. 003F-2024 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, Enterritorio.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural se verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 23 de febrero, 22 de marzo, 29 de abril y 3 y 10 de mayo de 2024.

Que mediante acta de inicio suscrita entre el Fondo Nacional de Vivienda y la Fundación Alcaraván de fecha 25 de octubre de 2023 se dio inicio a la ejecución del convenio antes anotado.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2024, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la entidad supervisora informó mediante correo de 7 de junio de 2024 los diagnósticos cumplieron con los lineamientos técnicos respecto de los hogares que se transcriben de la siguiente manera:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	234322	24245617	LUZ BINEY	CACERES SANTOS	ARAUCA	ARAUQUITA
2	231617	1116776247	ALEXIS	TORRES BOTELLO	ARAUCA	ARAUQUITA
3	231614	26726123	YANIRIS	ALVAREZ LERMA	ARAUCA	ARAUQUITA
4	231612	1099206267	JULIAN EDUARDO	IBARRA PARDO	ARAUCA	ARAUQUITA
5	231611	37550812	EMILCE	CARDOZO LOPEZ	ARAUCA	ARAUQUITA

“Por la cual se asignan nueve (09) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca”

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
6	228798	4301097	MARIO EXCENOVER	ZERPA SILVA	ARAUCA	ARAUQUITA
7	216125	96165579	NORBERTO	MENDEZ CASTRO	ARAUCA	ARAUQUITA
8	212191	28152670	CARMEN FARIDES	CLARO ASCANIO	ARAUCA	ARAUQUITA
9	231615	1116494640	YULDOR	FLOREZ NORIEGA	ARAUCA	ARAUQUITA

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$28.600.000,00).

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor y el ejecutor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar nueve (09) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca en la modalidad de mejoramiento rural, por valor total de mejoramientos de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$258.912.000,00), valor que no excede de los VEINTIDÓS (22) SMLMV por unidad habitacional, sin embargo para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe al monto precisado para Delta de Transporte respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV
1	234322	CC	24245617	LUZ BINEY	CACERES SANTOS	ARAUCA	ARAUQUITA	28.600.000
2	231617	CC	1116776247	ALEXIS	TORRES BOTELLO	ARAUCA	ARAUQUITA	28.600.000
		RC	1116508856	GERONIMO	TORRES CAÑAS			
3	231614	CC	26726123	YANIRIS	ALVAREZ LERMA	ARAUCA	ARAUQUITA	28.600.000
		TI	1127666090	OSCARY	MEJIA ALVAREZ			

“Por la cual se asignan nueve (09) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca”

No.	CÓDIGO HOGAR	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV
4	231612	CC	1099206267	JULIAN EDUARDO	IBARRA PARDO	ARAUCA	ARAUQUITA	28.600.000
5	231611	CC	37550812	EMILCE	CARDOZO LOPEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	28.600.000
		TI	1098790685	JONATHAN ESNEIDER	CACERES CARDOZO			
6	228798	CC	4301097	MARIO EXCENOVER	ZERPA SILVA	ARAUCA	ARAUQUITA	30.112.000
		CC	24244657	MARIA CLEMENTINA	TORRES DE CERPA			
7	216125	CC	96165579	NORBERTO	MENDEZ CASTRO	ARAUCA	ARAUQUITA	28.600.000
		TI	1119184724	ALEX EDUARDO	GARCIA PICO			
8	212191	CC	28152670	CARMEN FARIDES	CLARO ASCANIO	ARAUCA	ARAUQUITA	28.600.000
		CC	13380115	LUIS ADOLFO	ORTIZ GUERRERO			
9	231615	CC	1116494640	YULDOR	FLOREZ NORIEGA	ARAUCA	ARAUQUITA	28.600.000
		CC	1116790664	VILMA ANAIS	GUTIERREZ GARCIA			
		TI	1116496714	DARWIN JAMITH	FLOREZ GUTIERREZ			
		TI	1029401883	WINNER SAMITH	FLOREZ GUTIERREZ			
TOTAL								258.912.000

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo

¹ [Normativa | Minvivienda](#)

Resolución No. 0299

del 14 de JUNIO de 2024

Hoja No. 7

“Por la cual se asignan nueve (09) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca”

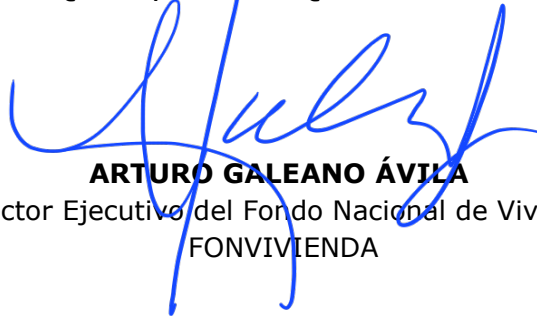
Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada a la respectiva Fundación.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 JUNIO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA



Raúl Gaitán García
Contratista SSEVR



David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS

FB

Fernando Barrera
Contratista SSEVR



Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora SSEVR



Andrei Suárez
Contratista SSEVR



Juan Betancourt
Contratista FNV